

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00019-00
Proceso	Verbal Nulidad Contrato
Demandante	Inmobiliaria & Inversiones Portal House -CAR SAS
Demandado	Angie Carolina Victoria López y otros

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presenta asunto, se observa que, el trámite a seguir corresponde a la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372, así como, la que prevé el canon 373 *Ibidem*, por lo que a ello se procede en este proveído.

A su turno, se dispondrá el decreto de pruebas en este mismo acto, por ser viable y pertinente, a fin de llevar a buen término las diligencias referidas.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCASE a las partes a audiencia, a efectos de evacuar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día **martes 14 de mayo 2024** a las **9:00 AM**, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE o cualquier otra que se dará a conocer previamente. Los apoderados deberán acceder por medio del link que se les remitirá oportunamente a los correos electrónicos suministrados, o también por el micrositio del juzgado, a través del vínculo “*Cronograma de audiencias*”.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y a sus apoderados el deber de comparecer a dicha diligencia virtual, así como la de procurar la comparecencia de testigos, peritos o demás personas cuya asistencia se requiera de conformidad con el decreto de pruebas que se hace en este mismo proveído.

TERCERO: DECRETASE la práctica de las siguientes pruebas;

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. DOCUMENTALES

Tener como prueba los documentos aportados con la demanda, a los cuales se les dará el mérito probatorio que la ley concede.

3.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

CITAR y hacer comparecer a los señores ANGIE CAROLINA VICTORIA LÓPEZ, DIANA MARITZA LÓPEZ GIRÓN y LIBARDO LONDOÑO CALDERÓN, en la fecha y hora señalada en el numeral primero de este proveído, a fin de que absuelvan interrogatorio que formulará el demandante y el titular del despacho.

3.1.3 TESTIMONIALES

CITAR y hacer comparecer a los señores WILLIAM HERNANDEZ ROJAS y CARLOS ALBERTO BUENDIA MANRIQUE, en la fecha señalada en el numeral primero de este proveído, sin perjuicio que el despacho, durante la diligencia, haga uso de las facultades de limitación de la prueba testimonial. Su citación estará a cargo de los demandantes.

3.2. PRUEBAS CONJUNTAS DE LAS DEMANDADAS DIANA MARITZA LÓPEZ y ANGIE CAROLINA VICTORIA.

3.2.1. DOCUMENTALES

Tener como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les dará el mérito probatorio que la ley concede.

3.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

CITAR y hacer comparecer a la señora LILIANA BUSTOS URIBE en calidad de Representante Legal de la INMOBILIARIA & INVERSIONES PORTAL HOUSE CAR SAS o quien haga sus veces, en la fecha y hora señalada en el numeral primero de este proveído, a fin de que absuelva interrogatorio que formulará la parte demandada y el titular del despacho.

CUARTO: REMÍTASE por secretaría los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados, a los correos registrados en el Registro Nacional de abogados, o a los informados al correo del despacho. Igualmente publicará el link en el cronograma de audiencias del micrositio del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 de abril de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario